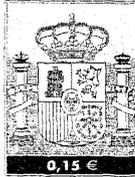


9L3797467



09



**RODRIGO TENA ARREGUI**  
**NOTARIO**

C/FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL. 91 447 81 82

FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID

NÚMERO DIECISIETE. -----

En MADRID, mi residencia, a ocho de enero de  
dos mil diez. -----

Ante mí, RODRIGO TENA ARREGUI, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y  
residencia en la Capital, -----

-----COMPARECE: -----

**DON MIGUEL-ÁNGEL CAYUELA SEBASTIAN**, mayor de  
edad, vecino de MADRID, con domicilio en C/  
Torrelaguna, N.º 60. -----

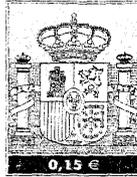
Me exhibe su Documento Nacional de Identidad  
número 13093949A.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como  
Administrador Solidario de la entidad mercantil  
denominada "**SANTILLANA EDUCACIÓN, S.L.**", de  
duración indefinida, domiciliada en Madrid (calle  
Torrelaguna, 60); constituida con la denominación  
"EDITORIAL MANGOLD, S.A.", en escritura otorgada  
ante el Notario de Madrid D. Alfonso de Miguel y



Martínez de Tejada, el día 8 de Mayo de 1.963, número 1.303 de orden de su protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1649 general, 1069 de la Sección 3ª del Libro de sociedades, folio 138, Hoja número 7.705, inscripción 1ª; adaptados sus Estatutos sociales a la vigente L.S.A., en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el día 5 de Julio de 1.990, número 1.987 de orden de protocolo, transformada en sociedad limitada en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el 5 de Julio de 2.001, número 2.303 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.985, folio 194, Sección 8ª, Hoja número M-6.201, inscripción 56ª; y cambiada su denominación social por la que actualmente ostenta, en virtud de escritura de escisión parcial, otorgada ante el notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el 28 de Diciembre de 2.001, núm. 4.243 de orden de protocolo.- Dicha sociedad tiene asignado el C.I.F. número **B28119261**. -----

9L3797466



09



Está legitimado para este otorgamiento, por su calidad de Administrador Solidario de la entidad, con cargo vigente, para el que ha sido designado, por tiempo indefinido, en virtud de acuerdo de la Junta General Universal de socios adoptado en su reunión de fecha 13 de Junio de 2.008, elevado a público en escritura otorgada ante el notario de Madrid don Rodrigo Tena Arregui, el día 18 de Junio de 2.008, núm. 1.699 de orden de protocolo, que en el Registro Mercantil causó la inscripción 124<sup>a</sup> de la Hoja social. -----

Tengo a la vista copia autorizada de la escritura reseñada en último lugar, y yo, el notario, estimo bajo mi responsabilidad acreditado su cargo y que dicho señor resulta suficientemente facultado para otorgar la presente escritura de Poder. -----

Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración.



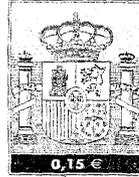
modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Le identifico por su documento de identidad reseñado y exhibido, y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Poder.- En su virtud, ---

=====OTORGA:=====

“Confiere poder especial, pero amplio y suficiente cuanto en derecho sea menester, a favor de la ciudadana ecuatoriana D<sup>a</sup>. **ANA LUCIA YÁNEZ SOLANO**, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito y portadora de la cédula de ciudadanía número 1702938901, para que represente a la citada sociedad en todos los actos societarios que se cumplan en la República del Ecuador, en la compañía ecuatoriana SANTILLANA S.A., de la que la poderdante es accionista, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías, y pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones que tenga pendientes SANTILLANA EDUCACIÓN S.L., en la República del Ecuador con motivo de su participación accionaria, para lo cual queda investida de todas las facultades previstas en el

9L3797465



009



artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, facultándole para que en caso necesario delegue este poder e instituya Procurador Judicial, en los términos del artículo anteriormente citado. -----

La apoderada queda investida de todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento del encargo que se le hace y no podrá alegarse falta de cláusula expresa, por parte de Autoridad administrativa o Judicial de la República del Ecuador, para que la Apoderada deje de actuar en el encargo que se le hace.”. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en ella con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas.



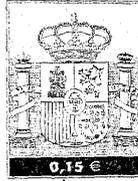
estipula la Ley y, en su caso, al Notario sucesor en el protocolo. Yo, el Notario, realizo al compareciente las reservas y advertencias oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la citada LO 15/1999. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Así lo otorga, se ratifica y firma, leída y explicada que le es por mí íntegramente esta escritura por su renuncia al derecho de leerla por sí del que le informé conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el compareciente, después de la lectura, ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

Y yo, el Notario, del presente documento



9L3797464

09



(redactado conforme a la minuta a tal fin presentada), extendido en cuatro folios de papel exclusivo notarial, números el presente y los tres anteriores en orden inverso, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: RODRIGO TENA ARREGUI.- Rubricados y sellado. -----

Bases: Sin Cuantía.-  
Nº Arancel: 1, 4, Nª 8.-  
Derechos Arancelarios: 45,79 €

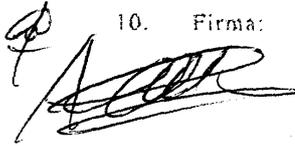
**ES COPIA AUTÉNTICA** de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la sociedad representada, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres siguientes en orden ascendente. MADRID, El ocho de enero de dos mil diez. DOY FE. -----



*[Handwritten signature]*



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

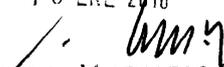
1. País: *España*  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Rodrigo*  
*Tena Arroqui*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría  
CERTIFICADO
5. En Madrid      6. El *11 ENE. 2010*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *00728*
9. Sello/timbre:       10. Firma:



Don Adolfo Prías Picardo  
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en *CINCO* fojas antecedes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, *19 ENE 2010*

  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

